

tividad, tenga debidamente en cuenta las diversas sugerencias que se hicieron durante el 22° período de sesiones del Consejo Económico y Social y durante el undécimo período de sesiones de la Asamblea General, así como las normas y principios enunciados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que, con arreglo a la resolución 618 (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 6 de agosto de 1956, informe al Consejo, en su 25° período de sesiones, sobre las posibles formas de organización y administración que pudieran ser necesarias.

661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.

1034 (XI). Recolección de datos sobre la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados

La Asamblea General,

Recordando que el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas establece que la Organización promoverá niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, y que el Artículo 56 dispone que todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de estos propósitos,

Recordando además que, de conformidad con la resolución 824 (IX) que la Asamblea General aprobó el 11 de diciembre de 1954, las Naciones Unidas ya están efectuando un estudio constante de la corriente internacional de capitales privados destinados a inversiones en las regiones menos desarrolladas,

Reconociendo la importancia que tienen los actuales programas de asistencia técnica y ayuda económica de las Naciones Unidas para el fomento del desarrollo económico de las regiones menos desarrolladas del mundo,

Advirtiendo además que los Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados están poniendo en práctica importantes programas bilaterales y participando en la realización de programas multilaterales y regionales de asistencia económica,

Reconociendo que la recolección y difusión por las Naciones Unidas de datos sobre los programas de ayuda económica contribuirían a una mayor coordinación entre esos distintos programas y permitirían a la Organización examinar de modo constructivo la prestación de asistencia a las regiones menos desarrolladas del mundo,

Pide al Consejo Económico y Social que al examinar, en su 24° período de sesiones, el tema del financiamiento del desarrollo económico, estudie la cuestión de la recolección de datos sobre la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados, basándose en la información que proporcionare el Secretario General, teniendo presentes las observaciones formuladas por las delegaciones durante el undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.

1035 (XI). Corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Tomando en consideración la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en el párrafo 1 de su resolución 619 B (XXII) de 9 de agosto de 1956 con respecto a la presentación por el Secretario General al Consejo de informes sobre la corriente internacional de capitales privados,

Decide modificar como sigue la resolución 824 (IX) de la Asamblea General, de fecha 11 de diciembre de 1954:

a) En la primera frase del párrafo 6, substitúyanse las palabras "todos los años" por las palabras "cada tres años";

b) Agréguese el nuevo párrafo siguiente:

"7. *Pide además* al Secretario General que prepare cada año un informe que contenga una reseña de la evolución de la situación e información estadística relativa a la corriente de capitales".

661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.

1036 (XI). Composición del Comité de Asistencia Técnica

La Asamblea General,

Tomando nota de que el número de gobiernos que aportan contribuciones voluntarias al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha aumentado continuamente desde 1950, alcanzando en 1956 un total de setenta y siete, incluso varios gobiernos de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas,

Advirtiendo que ciertos países que participan activamente en el Programa Ampliado como contribuyentes o como beneficiarios, o en ambas categorías a la vez, no están representados en el Consejo Económico y Social,

Recomienda:

1. Que el Consejo Económico y Social, como medida transitoria, adopte en su 23° período de sesiones las medidas necesarias para ampliar la composición actual del Comité de Asistencia Técnica a partir del 1° de junio de 1957, de modo que el Comité quede integrado por los Estados que son miembros del Consejo Económico y Social y por otros seis miembros que serán elegidos por períodos de dos años por el Consejo entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, teniendo debidamente en cuenta en la designación de estos seis nuevos miembros el principio de la distribución geográfica y la representación de los países contribuyentes y beneficiarios cuyo interés en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica sea importante;

2. Que la elección inicial de estos nuevos miembros se haga en forma tal que sus funciones no expiren simultáneamente;

3. Que en caso de que se aumente el número de miembros del Consejo Económico y Social, el Consejo revise, en consecuencia, el número de miembros y la composición del Comité de Asistencia Técnica.

661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.